

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 029-2022-MDB/GAF

Bellavista, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 042-2022-MDB/AL, de fecha 21/01/2022, deja sin efecto la designación como Sub Gerente de Tesorería de **BETZABE GISSELA GIL RAMÓN**; Informe Escalafonario N° 035-2022-MDB-GAF-SGP-ECM, de fecha 26/01/2022, emitido por la Subgerencia de Personal; el Informe N° 101-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 02/02/2022, y el Memorándum N° 128-2022-MDB/GPP, de fecha 04/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese*;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del





BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2022-MDB/AL, de fecha 21/01/2022, se deja sin efecto la designación como Sub Gerente de Tesorería de **BETZABE GISSELA GIL RAMÓN**, teniendo como último día de funciones el 21/01/2022;

Que, con Informe N° 101-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 02/02/2022, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 035-2022-MDB-GAF-SGP-ECM de fecha 26/01/2022 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **BETZABE GISSELA GIL RAMÓN**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:

RESUMEN

REQUERIMIENTO	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/ 15,176.11



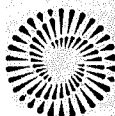
Que, a través del Memorándum N° 0128-2022-MDB/GPP, de fecha 04/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal para la liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **BETZABE GISSELA GIL RAMÓN**, sujeto al Régimen Laboral D.L. N° 1057, hasta por la suma de **S/ 15,176.11 (Quince Mil Ciento Setenta y Seis con 11/100 soles)**, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1289**, con el siguiente detalle:

FTE/FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	18	Q	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.5 Vacaciones trucas de CAS	15,176.11
TOTAL						15,176.11

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas a favor de **BETZABE GISSELA GIL RAMÓN**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 15,176.11 (Quince Mil Ciento Setenta y Seis con 11/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

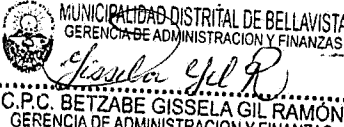
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de S/ 15,176.11 (Quince Mil Ciento Setenta y Seis con 11/100 soles), otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1289, para el pago de vacaciones trucas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a BETZABE GISSELA GIL RAMÓN, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BGGR/sar

